

Portafolio

10 Y 11 DE MAYO DE 2014

Precio público \$1500

Una publicación de EL TIEMPO Casa Editorial
ISSN 0123-6326. Año 21, número 4744

DigitalWare
SEVEN-ERP
NIIF

Normas Internacionales de Información Financiera
www.digitalware.com.co



Fin de semana

EL DIARIO LÍDER EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS

The New York Times

'Narices' de los autos

Definen la personalidad del carro. La tendencia: más bajas y anchas para mayor elegancia. PÁG.11



El pan artesanal

Un grupo de panaderos prepara este alimento al estilo tradicional, que tarda hasta 2 semanas. PÁG.12

Mafia italiana en Europa

Los tentáculos del crimen organizado de este país llegan hasta Alemania. Negocios de US\$180.000 millones. PÁG.16

LOS RIESGOS EN LAS EMPRESAS FAMILIARES

Una investigación del Inalde mostró el 'top 10' de los enemigos del éxito. PÁGS. 6 y 7



Ilustraciones GIO

ECONOMÍA PÁG.8

PIB habría crecido 4,8% a marzo



El Emisor afirmó que a este ritmo se habría expandido la economía del país en el primer trimestre.

ECONOMÍA PÁG.9

Intervención de Saludcoop fue extendida un año.

Lo que pasó P2
Lo que viene P4
Vivir Mejor P20
Administración P23

PLUS PÁG.17

Las carreteras inteligentes interactuarán con los autos.

ECONOMÍA

Consultas previas, el palo en la rueda de las obras viales del país. PÁG.9



¡Siempre te da más!

Consultas previas, el palo en la rueda de las obras

Gremio de la ingeniería denuncia intereses oscuros detrás de comunidades que frenan vías. Se necesita una ley estatutaria.

“Hay intereses políticos, mafiosos, paramilitares y de la guerrilla que se estarían disfrazando de comunidades para oponerse a la construcción de infraestructura en el país, y así chantajear al Estado”. Así lo denunció el presidente de Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), Juan Martín Caicedo, durante el conversatorio Infraestructura, desarrollo y medio ambiente, realizado ayer por el programa radial Hora 20 de Caracol.

“Están saliendo literalmente ‘debajo de las piedras’, por eso es necesario hacer una ley estatutaria para regularlas y diseñar un mapa de comunidades. Se necesita un inventario”, afirmó.

El Ministerio del Interior ya tiene el borrador de la norma que tendría que pasar los cuatro debates en el Congreso y la revisión de la Corte Constitucional antes de convertirse en ley.

“Cómo es posible que en la Ruta del Sol sector 3, que comunica el inte-



Presidente de la CCI, Mintransporte y presidente de la ANI. Archivo

rior del país con los puentes de la Costa, haya demorado 4 años para una consulta previa con 13 comunidades, que no estaban cuando se adjudicó el contrato”, preguntó la ministra de Transporte, Cecilia Álvarez-Corrae.

La alta funcionaria aseguró que casos similares se repiten en otros proyec-

tos. “Recientemente, en la vía Buenaventura una tutela de una nueva comunidad paró una obra que iba a buen ritmo”, dijo.

María de los Ángeles Duarte, exministra de Transporte de Ecuador, comentó que en los 7 años que estuvo en el gobierno se diseñó una salida para que las consultas previas

430

veces fueron renegotiados en total los contratos de las 25 concesiones viales que hay en el país, esto le ha generado al país sobrecostos por 265 millones de dólares.

no afecten las obras. “Es el decreto 451 para que los proyectos sean integrales y se fija compensaciones si las obras afectan a las comunidades. Si la carretera pasa por la mitad de las comunidades, el contratista debe hacer toda la infraestructura sanitaria y eléctrica. Si pasa a pocos kilómetros, deberá hacer las vías de acceso para las comunidades”, explicó Duarte.

Este proyecto también estableció que en toda obra pública vial de Ecuador debe haber tres turnos diarios de trabajo, siete días a la semana, y al menos dos frentes de obra, para evitar el retraso de la construcción.

Intervención de Saludcoop fue extendida un año

La entidad ya completó tres años con la medida de intervención forzosa para administrar.

—Redacción Salud

El Gobierno decidió prorrogar por un año más la intervención para administrar Saludcoop EPS, intervenida en mayo de 2011, por presunta desviación de recursos y sobrecostos de medicamentos.

Así lo estipula la resolución ejecutiva 120 de 2014, firmada por el presidente Juan Manuel Santos y el Ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria, en la que se le ordena al Minsalud “proponer los cambios de nivel normativo y organizacional necesarios para viabilizar el esquema que garantice el aseguramiento en condiciones de transparencia y el cumplimiento de los más altos estándares corporativos”.

Eso significaría que la entidad que tiene cuatro millones de afiliados y es la empresa más grande del régimen contributivo podría dejar de ser cooperativa. Actualmente, tie-



Saludcoop fue intervenida en el 2011.

ne ingresos por cerca de \$180.000 millones y una cartera vencida de más de \$300.000 millones.

La contralora Sandra Morelli ha afirmado en repetidas ocasiones que la liquidación de la EPS es inevitable y que, en lugar de repartir a los afiliados proporcionalmente a todas las demás aseguradoras, se debería hacer una cesión de activos, pasivos y contratos a una nueva entidad.

SaludCoop EPS tiene presencia en 961 municipios de los 1.123 de Colombia. Tiene 13 regionales y el 50 por ciento de los afiliados se encuentran en Cundinamarca, Costa, Antioquia y Llanos.

Ventas de las firmas más grandes subieron 6,34%

Supersociedades revelan que los ingresos pasaron de \$ 474,6 billones en 2012 a 504,7 billones en 2013.

Los activos de las principales mil empresas del país aumentaron en el 2013 10,1 por ciento, al pasar de 718,2 billones de pesos a 790,8 billones, según lo revela un informe entregado ayer por el superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez.

Además, su patrimonio aumentó 10,3 por ciento (de 460,2 billones de pesos a 507,9 billones) y las ventas, 6,3 por ciento al pasar de 474,6 billones de pesos a 504,7 billones. El sector de servicios fue el que más creció en facturación: 38,4 por ciento, seguido del comercio (27 %) y minería e hidrocarburos (18 %). Las ganancias, en cam-

bio, bajaron de 51,1 billones de pesos en el 2012 a 48,2 billones. Según Vélez, “las empresas están aumentando sus activos apalancados más en recursos propios que en la estructura de pasivos”.

Sin importar tu signo, a todos nos gusta

08-05-2014 08-05-2014

3971 8709

Cancer Capricornio

Un producto afiliado **SU RED**

www.superastro.com.co

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 912 DEL 09 DE MAYO DE 2014.
“Por la cual se ordena la forma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad SIAMH LIMITADA”.

EL SUBSECRETARIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, en armonía con la Ley 66 de 1968, los Decretos 2610 de 1978, 0778 de 1987 y el Decreto 663 de 1993, 2555 de 2010 y demás normas pertinentes

RESUELVE:

- Absteniéndose de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervención a menos que dicho acto haya sido realizado por el liquidador.
- La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de SIAMH LIMITADA, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al liquidador.
- La advertencia de que el liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la adopción de la presente medida, si los mismos no son necesarios. Así mismo, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el Decreto 2555 de 2010.
- La prevención a los deudores de la intervención, de que solo podrán pagar al liquidador, advirtiéndolo la imposibilidad del pago hecho a persona distinta.
- La prevención a todos los que tengan negocios con la intervención, de que debe entenderse exclusivamente con el liquidador, para todos los efectos legales.
- La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a nombre de la entidad que hayan surgido o que se hayan hecho exigibles antes de la liquidación forzosa administrativa.
- El que todos los inversionistas y acreedores incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la liquidación forzosa administrativa, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivos cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la intervención deberán hacerlo dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa y de conformidad con las disposiciones que lo rigen.
- La comunicación a la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para que retire las credenciales de agente relatorías y autorizaciones de los impuestos administrados por dicha entidad.
- La advertencia de que el pago efectivo de las condiciones provenientes de administración de firme contra las liquidaciones a plazo a cargo de la intervención son exigibles a partir de la fecha en que se adopte la medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de fidejatos, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- La advertencia de que el pago efectivo de las condiciones provenientes de administración de firme contra las liquidaciones a plazo a cargo de la intervención se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.
- La comunicación a la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para que retire las credenciales de agente relatorías y autorizaciones de los impuestos administrados por dicha entidad.
- La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.
- El artículo TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, separar a la SIAMH LIMITADA de los negocios, bienes y haberes de la sociedad SIAMH LIMITADA, a su actual gerente y representante legal, así como al subgerente, al revisor fiscal y a los miembros de la Junta Directiva.
- ARTÍCULO CUARTO: Designar al Doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.065, de la ciudad de Bogotá, como Agente Liquidador, para que adelantará las diligencias relacionadas con la toma de posesión ordenada en el presente acto administrativo y con la liquidación forzosa de los negocios, bienes y haberes de la sociedad SIAMH LIMITADA, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley 66 de 1968, y demás documentos pertenecientes a la sociedad SIAMH LIMITADA, relacionados con el giro de sus negocios, que se encuentren depositados o subidos en cualquier otro de los bienes.
- ARTÍCULO SEXTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad SIAMH LIMITADA, identificadas con los números de matrícula inmobiliaria No. 02N-737476, 50N-20661288, 50N-20661289, ubicadas en la Localidad de Usme de Bogotá D.C., para que dicha entidad intervenga a la Oficina de Instrumentos Públicos para que se realice la respectiva anotación.
- ARTÍCULO SEPTIMO: Decretar el embargo y secuestro de los demás inmuebles de propiedad de la sociedad SIAMH LIMITADA, que no se encuentran identificados en el artículo anterior. Para el efecto, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante citación, ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos ejecutar las correspondientes anotaciones.
- ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar el embargo y secuestro de todos los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad SIAMH LIMITADA, así como los derechos de cualquier naturaleza, adquiridos por la misma.
- ARTÍCULO NOVENO: Ordenar el embargo de los dineros, valores y bienes que se encuentren depositados a nombre de la sociedad SIAMH LIMITADA, en las entidades afiliadas al sistema financiero y bancario nacional, así como en otras entidades captadoras de dinero al público a nivel nacional. En consecuencia, las entidades financieras deberán abstenerse de pagar, redimir o tramitar cualquier desembolso en las cuentas, depósitos o valores de la persona intervenida mediante el presente acto, que no sea autorizado por el Agente Liquidador.
- ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría Distrital de Hacienda la medida de toma de posesión adoptada mediante la presente resolución.
- ARTÍCULO DÉCIMOPRIMO: Comisionar para la ejecución de la diligencia de toma de posesión que se adopta en la presente Resolución al Doctor JAIME PORRAS CORTES, en su calidad de Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda o quien haga sus veces, y a los funcionarios GUILLERMO MURILLO CARREROS, JUAN CARLOS LEIBER GÓMEZ, WILMA FERNANDA HERNÁNDEZ CUELLAR y AURA GABRIELA GONZÁLEZ RUIZ, de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.
- PÁRRAFO ASÍ mismo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por dicha entidad las contratistas CLARA VILLAMIZAR BERNAL, RAMIRO MORALES SÁNCHEZ y SARA MARCELA HINCAPIÉ CUBIDES.
- ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad SIAMH LIMITADA, el señor RODRIGO AZRIEL MALDONADO PARIIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.71.014 o quien haga sus veces, en la carrera 7, No. 122-46 urbanización 1306, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 292 del Decreto 853 de 1993 y el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACÓN, en la 19.263.065 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en el presente Resolución, en la Ley 66 de 1968, y las demás normas concordantes.
- ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Publicar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, la presente Resolución en un diario de amplia circulación nacional y Registro Distrital, por una sola vez, de conformidad con el numeral 2 del artículo 292 del Decreto 663 de 1993 y el artículo 1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- ARTÍCULO DÉCIMOCINCO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011. La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.
- Expedida en Bogotá D.C., a las seis (06) días del mes de mayo de 2014. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. Firmado por JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA, Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.